

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

ACC 2556784 / DOC 2249956 /

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A IADEV
CHILE SPA., COMO LABORATORIO DE
ENSAYOS PARA LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN /**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 32401

SANTIAGO, 17 de abril de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta O.P. Nº 4884, de fecha 27.02.2020, la empresa IADEV Chile SpA., RUT 76.410.798-5, representada legalmente por el Sr. Maximiliano Erhardt, ingresó a esta Superintendencia una solicitud de autorización como Laboratorio de Ensayos para productos eléctricos, presentando la documentación establecida en el artículo 14º, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que el Resuelvo 3º de la R.E. Nº 30701, de fecha 09.10.2019, señala que “La Superintendencia de Electricidad y Combustibles también podrá autorizar transitoriamente por un plazo de 24 meses a los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que no puedan presentar nuevas solicitudes de ampliación de alcance de su acreditación en el Instituto Nacional de Normalización, cuando se encuentren previamente autorizados para participar en el ámbito energético correspondiente sobre protocolos que aplican iguales o similares normas técnicas que las incorporadas en los protocolos sobre el cual se busca ampliar el alcance para operar en el sistema de certificación”.

3° Que la empresa IADEV Chile SpA., cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación, Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), mediante Informe Técnico de Autorización para Laboratorios de Ensayos, ACC 2553720 /DOC 2246948 de fecha 14.04.2020, IADEV Chile SpA., cumple con lo dispuesto en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que los antecedentes presentados por IADEV Chile SpA., cumplen con lo indicado en el artículo 14° del Capítulo VI del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente a la empresa IADEV Chile SpA., RUT 76.410.798-5, con domicilio en Vicuña Mackenna N°1443 – Santiago, representada legalmente por el Sr. Maximiliano Erhardt, como Laboratorio de Ensayos, para los productos eléctricos indicados en la siguiente Tabla:

TABLA

ELECTRODOMÉSTICO: SEGURIDAD

Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Ensayos de la Norma
Freidora	PE_1-13 08.01.2007	IEC 60335-2-13 IEC 60335-1 CEI 23-50 Hoja de normalización	IEC 60335-2-13: Clausulas 7, 8, 16 y Hojas de normalización de CEI 23- 50
Campana de cocina	PE_1-20 08.01.2007	IEC 60335-2-31 IEC 60335-1 CEI 23-50 Hoja de normalización	IEC 60335-2-31: Clausulas 7, 8, 16 y Hojas de normalización de CEI 23- 50
Artefactos para masajes	PE_1-21 08.01.2007	IEC 60335-2-32 IEC 60335-1 CEI 23-50 Hoja de normalización	IEC 60335-2-32: Clausulas 7, 8, 16 y Hojas de normalización de CEI 23- 50

2° La presente Resolución será válida, por un plazo de 24 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Laboratorio de Ensayos, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Superintendente del Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

KAR/SVA/sva

Distribución:

- IADEV CHILE SPA.
- Vicuña Mackenna N°1443 – Santiago
- Maximiliano Erhardt: merhardt@iadevla.com
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes (4884)
- Archivo (Y:\UMOL\SVELOSO\2020\Rex Laboratorio\RE LE IADEV(4884)
- Caso: N° 1.375.779